

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00016409

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezca la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que la compañía **CARTIMEX S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2005.2.01.00270.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CARTIMEX S.A.** celebrada el **06 de septiembre de 2024**, resolvió aprobar la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, por un monto de hasta **USD \$4'000,000.00**, amparada con garantía general, cuyo destino será destinado en un 100% al capital de trabajo consistente en la adquisición de equipos de cómputo y tecnología; y además, estableció los resguardos exigidos por el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **25 de septiembre de 2024**, entre el emisor, la compañía **CARTIMEX S.A.**, y la compañía **Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.**, en calidad de Representante de Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por la Ab. Radmila Pandzic Arapov, en su calidad de presidente.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit

Rating S.A., en sesión No. 324-325.2024 de fecha **30 de septiembre de 2024**, otorgó la calificación de **“AA+”** a la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **CARTIMEX S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante escritura pública otorgada el **7 de octubre de 2024** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor José Luis Larrea Jurado, Gerente General de la compañía **CARTIMEX S.A.**, declararon bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía con fecha de corte al 31 de agosto de 2024, que ascienden a \$ 57,016,018.71 y su compromiso de mantener y reponer en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria que permita cubrir la relación establecida por la normativa vigente, los activos libres de gravamen que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión, corresponde a “Caja-Bancos” y “Cuentas por cobrar clientes” e “inventarios”, por el monto de hasta USD \$4'000.000,00.

Que mediante comunicación recibida en esta institución, signada con el trámite Nro. **126432-0041-24** del **15 de octubre de 2024**, y como alcance de ello, el 25 de noviembre del año en curso; y, a través del CAU virtual (correo electrónico) el **5 de noviembre del 2024**, el señor José Luis Larrea Jurado, Gerente General de la compañía **CARTIMEX S.A.**, solicitó a esta Institución lo siguiente: **1)** La aprobación de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** amparada con garantía general por la suma de hasta **USD \$4'000,000.00**; **2)** La aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; **3)** La autorización de dicha Oferta Pública; y, **4)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.479 de fecha 10 de diciembre del 2024, para la aprobación de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, en el cual concluye que es procedente: 1) La aprobación del **Octava Emisión de Obligaciones de Corto Plazo o Papel Comercial** por la suma de hasta USD **\$4'000,000.00**, 2) La aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública; 3) La autorización de la Oferta Pública; y, 3) La inscripción de los Valores en el Catastro Público del Mercado de Valores; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de fecha 25 de octubre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, así como el contenido de la Circular de Oferta Pública por un monto de hasta **USD \$4'000,000.00** de la compañía **CARTIMEX S.A.**, amparada con garantía general, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada compañía, en sesión celebrada el 06 de septiembre de 2024, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública del **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, de la compañía **CARTIMEX S.A.**, por un monto de hasta **USD \$4'000,000.00**; amparada con garantía general conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal Accionistas de la mencionada compañía, en sesión celebrada el **06 de septiembre de 2024**, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CARTIMEX S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CARTIMEX S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el **30 de noviembre de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **10 de diciembre de 2024**.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

LCC/CAE/IAA
Trámite No. 126432-0041-24
RUC. 0991400427001
Exp. 77237